



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACUERDO	PM/AC-01/2025

El LIC. JESÚS CORONA DAMIÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HACE SABER:

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 80, 86 Y 89 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; 76 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios son libres, gobernados por ayuntamientos electos directamente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos y la facultad exclusiva de administrar libremente sus recursos.

Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de ingresos del municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, es facultad del Presidente Municipal otorgar estímulos fiscales, en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como de los accesorios que de ellos se deriven, así como autorizar subsidios fiscales en las bases de cobro de impuestos y la celebración de convenios a los contribuyentes que soliciten efectuar pagos en parcialidades de los créditos fiscales, con el fin de promover la regularización fiscal y civil de los ciudadanos.



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACUERDO	PM/AC-01/2025

Asimismo, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de ingresos del municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Que, por su parte el artículo 12 y 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos en relación con el 76 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, confieren al Presidente Municipal la facultad para hacer descuentos de cualquiera de los conceptos relacionados con la recaudación de ingresos municipales.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayuntamientos tienen la facultad de administrar libremente su hacienda municipal y establecer medidas que promuevan el bienestar de la ciudadanía, incluyendo la implementación de estímulos fiscales.

En este sentido, el Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, en ejercicio de sus atribuciones, puede adoptar acciones para apoyar a los propietarios de automóviles y motocicletas retenidos en el Corralón Municipal por infracciones al Reglamento de Tránsito, facilitando la recuperación de sus bienes mediante incentivos que mitiguen la carga económica, fomentando con ello la regularización y el beneficio social.

Por lo que en el ejercicio de dichas facultades he tenido a bien expedir el siguiente:



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACUERDO	PM/AC-01/2025

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL

PM/AC-01/2025

POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR A LA CIUDADANÍA DE CUAUTLA, MORELOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS QUE SE ENCUENTRAN RETENIDAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONTRAVENCIÓN A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE CUAUTLA, MORELOS, PUEDAN LIBERARLOS Y RECUPERAR SUS PROPIEDADES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que tengan retenido su automóvil y/o motocicleta en el Corralón Municipal de Cuautla, Morelos, siempre que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

I. Acreditar la propiedad su automóvil y/o Motocicleta en el Corralón Municipal en los términos previstos por el Reglamento municipal de tránsito de Cuautla, Morelos;

II. Que el vehículo no se encuentre puesto a disposición de autoridad jurisdiccional, ya sea por proceso civil, mercantil o penal, ni que este se encuentre asegurado como garantía o a disposición de la Fiscalía General de la Republica o Fiscalía General del Estado o análogos, en caso de que así sea se tendrá que acompañar la liberación emitida por la autoridad competente;

III. Serán beneficiarios del estímulo fiscal únicamente los vehículos que se encuentren retenidos por más de 30 días en el depósito municipal en términos del artículo 160 Reglamento Municipal de Tránsito de Cuautla, Morelos;



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACUERDO	PM/AC-01/2025

IV.- Los propietarios de los vehículos retenidos en el corralón municipal podrán recuperar sus vehículos una vez cubierto el pago de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) por automóvil y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) por motocicleta, y

V.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 60 días naturales posteriores a la publicación del mismo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose realizarse dicha publicación en fecha uno de mayo del año en curso y concluirá el día treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente acuerdo, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal, en los medios digitales oficiales, redes sociales oficiales; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Dado en las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticinco. - Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS CORONA DAMIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS.